



Contrato de Compra Venta que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho y Resolución de Asuntos de la Dirección Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **"DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V."**, representada en éste acto por su **Representante Legal**, la ciudadana [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR VENDEDOR"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"EL PROVEEDOR VENDEDOR"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. El 29 de enero de 2019, el comité de Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL IJCF"** emitió el acta de resolución dentro de la Licitación Pública Local **IJCF-AG-LPL003/2019**, denominado **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA"** adjudicando las partidas **5, 6, 12, 18, 23 y 59**, a la empresa denominada **"DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V."**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.
- II. El 19 de marzo del 2019 el Comité de Adquisiciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, emitió la Fe de Erratas a la corrección aclaratoria del importe total a pagar señalado en la Resolución de Adjudicación citada en el inciso anterior.

DECLARACIONES:

- A. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante legal que:
 - I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. celebrado el 02 dos de abril del 2019 dos mil diecinueve.



competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.

- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tal y como se cita en el acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del seis de diciembre de dos mil dieciocho; con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 4, fracción V, 6, 66, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, fracción II, 13, 14, fracción VI, y 15, fracción III, de la Ley Orgánica y los artículos 2, fracción I, 4, fracción II, y 18, del Reglamento Interno ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- V. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, según lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley Orgánica y los artículos 19, fracción III, 23 fracciones I, X, XI, XV de su Reglamento Interior ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

B. Declara "EL PROVEEDOR VENDEDOR" a través de su representante legal que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 7,454 del 03 de mayo de 1982, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público Titular 3 de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo inscripción 121-122, tomo 70, libro primero del Registro Público de Comercio, de Guadalajara, Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal la ciudadana [REDACTED], manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 17,509 del 24

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. celebrado el 02 dos de abril del 2019 dos mil diecinueve.

de marzo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público 36 de Guadalajara, Jalisco.

- III. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros la fabricación, Transformación, compra, distribución y venta de toda clase de papel, cartón y todo tipo de artículos y productos de oficina, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- IV. Se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Calle Río Juárez 1447, colonia El Rosario, código postal 44890, Guadalajara, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DSA8412043D2.
- VII. Está inscrito en el padrón de proveedores de la Subsecretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P09729.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que "EL IJCF" compre a "EL PROVEEDOR VENDEDOR" y este se obliga a vender en el precio total establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, el material de papelería consistente en las partidas **5, 6, 12, 18, 23, 25 y 59**, derivadas de la Licitación Pública Local **IJCF-AG-LPL003/2019** denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA". Dichos bienes se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO.	PRECIO TOTAL.
5	Folder tamaño carta, media ceja con perforaciones para broche tipo BACO 8 cm, color crema, paquete con 100.	50	\$75.00	\$3,750.00
6	Folder tamaño oficio, media ceja con perforaciones para broche tipo	70	\$85.00	\$5,950.00

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. celebrado el 02 dos de abril del 2019 dos mil diecinueve.



	BACO 8 cm, color crema, paquete con 100.			
12	Cartulina opalina, color blanco, paquete con 100, 220 grs.	40	\$49.44	\$1,977.60
18	Cuaderno forma francesa, 100 hojas con espiral.	25	\$9.00	\$225.00
23	Papel bond, tamaño carta, blancura de 97% alta velocidad ambas caras, 75G/M2 MILL.	1500	\$106.60	\$159,900.00
25	Libreta de taquigrafía, larga, 70 hojas.	40	\$5.50	\$220.00
59	Tijera para costura con aro de plástico 6".	30	\$18.00	\$540.00
SUBTOTAL:				\$172,562.60
I.V.A.				\$27,610.02
TOTAL:				\$200,172.62

SEGUNDA. DEL MONTO A PAGAR. El precio que "EL IJCF" pagará a "EL PROVEEDOR VENDEDOR" por la compra de la totalidad de los artículos descritos en la cláusula que antecede, será por la cantidad de \$172,562.60 (ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.) más la cantidad de \$27,610.02 (veinte siete mil seiscientos diez pesos 02/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$200,172.62 (doscientos mil ciento setenta y dos pesos 62/100 M.N.)**.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato comenzará su vigencia a partir del día **02 dos de abril al 30 treinta de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.**

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a las partidas **5, 6, 12, 18, 25 y 59** del presente contrato en un periodo no mayor a los **08 ocho días naturales** posteriores a la entrega de la primer orden de compra (al momento de la firma del contrato) en el almacén general de "EL IJCF", por lo que respecta a la partida **23** se llevará a cabo conforme a la siguiente calendarización:

- Primera entrega: a partir de la recepción de la primera orden de compra (al momento de la firma de contrato) se entregarán 600,000 piezas.
- Segunda entrega: se entregarán 600,000 piezas, el martes 04 de junio de 2019, en un horario entre las 9:00 y 16:00 horas en el almacén general de "EL IJCF".
- Tercera entrega: se entregarán 300,000 piezas, el martes 03 de septiembre de 2019, en un horario entre las 9:00 y 16:00 horas en el almacén general de "EL IJCF".

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. celebrado el 02 dos de abril del 2019 dos mil diecinueve.

Todos los bienes serán entregados en el domicilio que para tales efectos fue señalado en el inciso A, punto VI, del apartado de declaraciones de "EL IJCF"; así mismo, la entrega de los bienes correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR VENDEDOR", quien garantiza en este acto, su adecuada transportación y manejo hasta la recepción física de los mismos por "EL IJCF".

QUINTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. "EL PROVEEDOR VENDEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por "EL IJCF" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

SEXTA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR VENDEDOR" queda obligada ante "EL IJCF" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudieran corresponder.

SÉPTIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que "EL PROVEEDOR VENDEDOR" tenga demora en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
Del 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL IJCF".	

OCTAVA. DE LA FORMA DEL PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores de cada orden de compra, siempre y cuando hayan sido presentados los bienes en el Almacén de "EL IJCF" ya sea parcial y/o total, por lo que una vez que "EL IJCF" plasme el sello y/o firma del encargado del almacén y/o otorgue el oficio de recepción de los bienes recibidos a entera satisfacción, se considerará concluida y entregada la orden de compra.

Los días y horarios de entrega de materiales serán de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, en el almacén de "EL IJCF" y para efectos de que se genere el pago correspondiente "EL PROVEEDOR VENDEDOR" deberá presentar en las oficinas de la

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. celebrado el 02 dos de abril del 2019 dos mil diecinueve.



Tesorería de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre de "EL IJCF", en el domicilio y RFC que para tales efectos se describen en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI y VII respectivamente.
- b) Original de la orden de compra (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de compra en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia de fallo y/o adjudicación.
- e) Copia del contrato.

NOVENA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a "EL IJCF", se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES. Se podrá rescindir el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR VENDEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR VENDEDOR", para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. celebrado el 02 dos de abril del 2019 dos mil diecinueve.

4. Cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **"EL IJCF"**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Sin perjuicio de las demás obligaciones de **"EL PROVEEDOR VENDEDOR"** establecidas en la Ley Federal del Trabajo, **"EL PROVEEDOR VENDEDOR"** se obliga frente **"EL IJCF"** a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR VENDEDOR"**, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que **"EL IJCF"** no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto **"EL PROVEEDOR VENDEDOR"** deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable **"EL PROVEEDOR VENDEDOR"**.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR VENDEDOR"** libera totalmente a **"EL IJCF"** de cualquier acción, reclamación o responsabilidad entre sí de cualquier tipo, sea penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del *La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. celebrado el 02 dos de abril del 2019 dos mil diecinueve.*

